Honorable Cámara de Diputados de la Nación

CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACION
MESA DE ENTRADAS
26 ABR 2002
SEC: 0 1º 1858 HORA 18

Buenos Aires, 4 de marzo de 2002

Señor
Presidente
Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Dn. Eduardo Camaño
S / D.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a fin de solicitarle tenga a bien disponer la **reproducción del expediente 7668-D-00,** sobre régimen de **voto electrónico, publicado en el TP 187/00**.

Dejo constancia que a los fines solicitados adjunto a la presente COPIA de CARATULA de TRAMITE PARLAMENTARIO; COPIA de SUMARIO del PROYECTO y COPIA de TEXTO DE PROYECTO en 5 juegos.

Sin más, saluda a Ud. atte.,

PABLO FONTDEVILA
DIPUTADO DE LA NACIÓN

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
SECRETARIA PARLAMENTARIA
DIRECCION SECRETARIA
MESA DE ENTRADAS

TRAMITE PARLAMENTARIO

PERIODO 2000

Nº 187

Jueves 30 de noviembre de 2000

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

SUMARIO

I

PODER EJECUTIVO

1.–Mensaje 1.134 del 29 de noviembre de 2000 acompañando copia autenticada del decreto 1.133/2000 por el que se convoca al Honorable Congreso de la Nación a sesiones extraordinarias desde el 1º al 22 de diciembre de 2000 (66-P.E.-2000). (A la Presidencia.) (Pág. 9737.)

II

SENADO

Proyectos en revisión:

2.–(C.D.-268/2000). (29-11-2000.) (P.P.-2000.) Proyecto de ley por el cual se ratifica el acuerdo denominado "Compromiso federal por el crecimiento y la disciplina fiscal" y su Addenda, ambos de fecha 17 de noviembre de 2000 (208-S.-2000). (Presupuesto y Hacienda.) (Pág. 9738.)

3.–(C.D. 269/2000). (29-11-2000.) (P.P. 2000.) Proyecto de ley por el cual se insiste en la sanción original de los artículos 29 y 47 –apartados 2 y 3– del proyecto de hábeas data registrado bajo el número 25.236 (209-S.-2000). (Asuntos Constitucionales, Justicia, Legislación General, Legislación Penal y Presupuesto y Hacienda.) (Página 9738.)

4.–(C.D. 270/2000). (29-11-2000.) (P.P. 2000.) Proyecto de ley de régimen de beneficio único para las personas que figuren en los listados de la "nómina de personas vinculadas al ámbito cultural con antecedentes ideológicos desfavorables" en el marco de la Operación Claridad ejecutada durante el Proceso de Reorganización Nacional (210-S.-2000). (Cultura y Presupuesto y Hacienda.) (Pág. 9738.)

Sanciones con modificaciones:

5.–(C.D.-271/2000). (29-11-2000.) (P.P.-1999.) En el proyecto de ley de creación del Registro Nacional de Donantes Voluntarios de Células Progenito-ras Hematopéyicas (Registro CPH). Creación del Banco Nacional de Donantes Voluntarios de Médula Ósea (BNMO), y otras cuestiones conexas (3.368-D.-99). (Acción Social y Salud Pública y Presupuesto y Hacienda.) (Pág. 9739.)

III

DIPUTADOS

6.–**Honcheruk:** de ley. Modificaciones al artículo 24 de la ley 23.349 y sus modificatorias, de impuesto al valor agregado (7.666 D. 2000). (Presupuesto y Hacienda.) (Pág. 9740.)

7.– **Camaño (E. O.) y otros:** de resolución. Repudiar el accionar intimidatorio de la Policía Federal, que cercenó el legítimo derecho de reclamo de los Bomberos Voluntarios de la República Argentina, el día 27 de noviembre de 2000 (7.667-D.-2000). (Asuntos Cooperativos... y Legislación Penal) (Pág. 9740.)

8.–**Fontdevila y otros:** de ley. Régimen de voto electrónico (7.668-D.-2000). (Asuntos Constitucionales, Legislación Penal y Comunicaciones...) (Pág. 9741.)

9.–**Cafiero (M.) y otros:** de declaración. Adherir a la declaración final de la Asamblea de los Parlamentarios del Mundo en ocasión del Jubileo 2000 realizado en Roma, Italia (7.669 D. 2000). (Relaciones Exteriores y Culto.) (Pág. 9744.)

10.–**Soria:** de resolución. Integración de la Comisión Bicameral Permanente creada por la Constitución Nacional (artículo 99, inciso 3º) (7.670 D. 2000) (Asuntos Constitucionales y Peticiones, Poderes y Reglamento.) (Pág. 9748.)

11.–**Courel:** de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para concretar la obra "Recuperación ambiental - Canal San Cayetano" ubicado en la ciudad capital de la provincia de Tucumán (7.671-D.-2000). (Obras Públicas y Recursos Naturales...) (Pág. 9749.)

12.–**Ferrari de Grand y otros:** de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga derogar el decreto de necesidad y urgencia 1.099/2000 por el cual incluye entre las entidades sin fines de lucro a entidades bancarias y financieras comprendidas en la ley 21.526 (7.672-D.-2000). (Asuntos Cooperativos...) (Pág. 9749.)

13.–**Macaluse y otros: de** resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los motivos de la violación del arresto domiciliario que reiteradamente ha cometido el ex almirante Emilio Eduardo Massera (7.673-D.-2000). (Legislación Penal y Derechos Humanos y Garantías.) (Página 9750.)

14.–**Atanasof:** de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la respuesta al pedido formulado por la Red por los Derechos de las Personas con Discapacidad, integrada por varias

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día lunes 27 de noviembre los bomberos voluntarios de nuestro país, intentaron ejercer su derecho constitucional de peticionar ante las autoridades y reclamar por el injusto trato a que están siendo sometidos, con relación a la falta de una asignación presupuestaria adecuada que contemple las necesidades de funcionamiento de las instituciones.

La modalidad de reclamo preveía la instalación de una denominada "carpa roja", en la Plaza de los Dos Congresos y a pesar de haber efectuado en más de dos oportunidades las presentaciones que requiere el Código de Convivencia que rige en el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para tal efecto, llamó extrañamente la atención la falta de respuesta de las autoridades a las peticiones formuladas.

En momentos de proceder a la instalación de la carpa, los bomberos voluntarios fueron víctimas de la intimidación policial en la persona del comisario Omar Mancini, quien los amenazó con utilizar la fuerza represiva del cuerpo de infantería de esa institución, a fin de evitar la instalación.

Momentos más tarde se repitió la mencionada amenaza de proceder a desalojarlos de la plaza si se persistía con la intención de manifestarse.

Como se recordará, señor presidente, en ese mismo lugar se instaló durante mucho tiempo la denominada "carpa blanca" como señal de protesta de los educadores de nuestro país. Este Honorable Congreso respondió al reclamo emitiendo una ley de financiamiento educativo que dio respuesta en parte al motivo de la instalación de esa carpa, entendiendo que el reclamo salarial tenía justificación y necesidad de respuesta.

Los bomberos voluntarios que brindan un servicio tan importante en la estructura de nuestra comunidad y en forma desinteresada reclamaban en forma similar a la de los maestros pero con el objetivo no de un resarcimiento salarial, sino de una asignación para su funcionamiento que no es ni más ni menos un mejor servicio a la comunidad a la cual le brindan respuesta en salvaguarda de sus vidas y bienes materiales.

En esta ocasión el gobierno no supo o no quiso escuchar y, por el contrario, en el accionar autoritario de representantes de la Policía Federal reaccionó en una forma que creíamos desterrada como metodología en nuestro país.

Entendemos que esta actitud merece el mas enérgico repudio por parte de este cuerpo ante una manifestación de autoritarismo y a diferencia de la absoluta libertad con la cual se desarrolló la carpa blanca de los maestros.

Por lo expuesto venimos a solicitar a esta Honorable Cámara de Diputados la aprobación del presente proyecto de resolución repudiando la actitud señalada.

Eduardo O. Camaño. – Norberto R. Nicotra. – Pablo D. Fontdevila. – Mario Das Neves. – Miguel A. Jobe. – Arturo P. Lafalla. – Alfredo N. Atanasof.

–A las comisiones de Asuntos Cooperativos... y de Legislación Penal.

8 7668-D-00

PROYECTO DE LEY

El Serrado y Cámara de Diputados, . . .

LEY DE VOTO ELECTRONICO

CAPÍTULO I

Definiciones

Artículo 1° – *Definiciones.* A los efectos de la presente ley se entenderá por:

a) *Voto electrónico:* resultado de la aplicación de un conjunto de operaciones que debe realizar el elector destinadas a votar de forma informatizada;

b) *Software electoral:* aplicación informática que incluye las funcionalidades del sistema de voto electrónico;

c) *Copia del software electoral en soporte magnético:* soporte magnético de seguridad para sustituir al original del software electoral;

d) *Asesor técnico:* responsable del mantenimiento del material del voto electrónico que, bajo la autoridad del presidente de mesa. se encarga de suministrar los soportes magnéticos, poner en funcionamiento el sistema, supervisarlo y subsanar los fallos de alguno de los elementos e instrumentos.

CAPÍTULO II

Sistema de voto electrónico

ART. 2° – *Procedimiento. Carácter del voto.* El sistema de voto electrónico deberá respetar el procedimiento tradicional de:

a) Acta de apertura de mesa receptora de votos;

b) Identificación del elector;

c) Votación;

d) Acta de cierre de mesa receptora de votos;

e) Transmisión de los escrutinios de la mesa a un centro de datos.

Asimismo, deberá garantizar los caracteres de individualidad y secreto del voto, de acuerdo a lo que establecen los artículos 8° y 85 de la ley 19.945 (Código Nacional Electoral).

Art. 3" – *Características del sistema.* El sistema de voto electrónico deberá contener como mínimo los siguientes elementos y características de seguridad:

a) Software electoral;

b) Elemento de selección del voto;

c) Elemento para recibir y almacenar los votos por mesa;

d) Medio de transmisión del escrutinio a una central de datos;

e) Los medios magnéticos a utilizarse deberán ser lacrados, certificados y encriptados.

Art. *4" – Registro del distrito.* Por distrito electoral y para cada mesa, el software electoral deberá contener los datos referentes a las especificaciones siguientes:

a) Fecha del acto eleccionario;

b) Denominación de cada partido, alianza y/o confederación, sigla y símbolo de cada candidatura proclamada, así como la opción de voto en blanco, recurrido y nulo;

c) Nombres de los candidatos de cada partido, alianza y/o confederación, según el orden de ubicación establecido ea las listas de las candidaturas proclamadas.

Art. 5" – *Registro de* mesa. El software electoral de cada mesa deberá contener la siguiente información:

a) Provincia;

b) Municipio;

c) Circunscripción electoral;

d) Dirección del establecimiento escolar donde se realiza la votación;

e) Número de mesa al que corresponde;

f) Distingo entre femenino 0 masculino;

g) Número total de electores;

h) Número total de votantes;

i) Número total de votos en blanco;

j) Número total de votos nulos;

k) Número total de votos recurridos.

Art. 6º – *Seguridad.* El Ministerio del Interior de la Nación establecerá los mecanismos y arbitrará los medios necesarios para que el canal de transmisión de la información sobre los escrutinios parciales y totales sean de máxima seguridad probada.

CAPÍTULO III

Fiscalización

Art. 7" – *Convocatoria.* Los partidos o alianzas y confederaciones deberán ser convocados por el Ministerio del Interior de la Nación a fiscalizar todas las fases del proceso pre y pos eleccionario.

Art. *8" – Auditoría.* Los partidos o alianzas y confederaciones podrán organizar su auditoría, o contratar empresas de auditoría, a fin de contar con un sistema propio de fiscalización. Las empresas de auditoría contratadas deberán acreditarse ante la Justicia Electoral en el plazo de 120 (ciento veinte) días previos a la fecha de la elección de que se trate.

Art. 9º – *Obligaciones de auditores.* ditores de los partidos o alianzas y confederaciones deberán estar presentes carga de información al sistema a los efectos de:

a) Conocer técnicamente el programa, las funciones, dispositivos utilizados;

b) Conocer técnicamente la fuente del programa compilador y acompañar todas las

c) Conocer técnicamente los dispositivos tecnológicos internos de las máquinas donde

mismos se encuentren lacrados cuando estén fuera de uso;

d) Lacrar el programa fuente y los medios magnéticos

CAPÍTULO

Difusión, capacitación y distribución

– *Difusión.* El Ministerio del Interior de la Nación difundirá a través de los medios masivos de comunicación el sistema de voto electrónico a utilizar 90 (noventa) días previos a la fecha de la elección de que se trate.

Art. 11. – *Capacitación.* Las juntas electorales nacionales capacitarán a todos los ciudadanos convocados para integrar las mesas en el manejo de la tecnología 30 (treinta) días previos a la fecha de la elección de que se trate.

Art. 12. – *Distribución.* El Ministerio del Interior de la Nación remitirá a las juntas electorales 30 (treinta) días antes de la elección de que se trate el instrumental necesario para la votación, juntamente con la designación de los asesores técnicos o la identificación del asesor designado que acompañará los equipos.

Los equipos, una vez instalados y probados, no podrán ser mudados o manipulados por persona alguna, salvo resolución especial que a los fines de su resguardo, mantenimiento, chequeo y conservación dicte la Cámara Nacional Electoral.

CAPÍTULO V

Sanciones

Art. 13. – *Sanciones.* Se impondrá una pena de reclusión de 6 (seis) meses a 2 (dos) años a cualquier persona que intente:

a) Instalar equipamiento para obtener o intentar obtener acceso al sistema de tratamiento electrónico de los datos electorales empleado por la Cámara Electoral Nacional;

6) Obtener o intentar obtener acceso al sistema de tratamiento electrónico de los datos electorales empleado por la Cámara Electoral Nacional, con el propósito de alterar el escrutinio o recuento de votos u obtener información;

c) Ampliar o introducir un comando, instrucción 0 programa computacional capaz de destruir, apagar, eliminar, alterar, grabar o transmitir datos, instrucción 0 programa, 0 provocar cualquier otro resultado diferente del previsto conforme el procedimiento reguiar en el sistema de tratamiento electrónico de datos empleados por la Cámara Electoral Nacional.

CAPÍTULO VI

Disposiciones finales

Art. 14. – *Designación.* El Ministerio del Interior de la Nación determinará el sistema de voto electrónico a utilizarse. La contratación de la empresa encargada de implementar el sistema de voto electrónico se realizará mediante licitación pública nacional e internacional un año antes de la fecha establecida para el acto eleccionario para el que se decida su implementación.

Art. 1.5. – *Implementación.* El Ministerio de Interior de la Nación, a través de la Junta Nacional Electoral, implementará en forma gradual en todo el territorio nacional el sistema de voto electrónico y de escrutinio para las elecciones de candidatos a cargos electivos nacionales.

Art. 16. – Ley *l* 9.945'. Modifícanse los artículos 65, 82, 93, 94, 101,107, 139, de la ley 19.945 (Código Electoral Nacional).

Art. 17. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pablo A. Fontdevila. – Javier Mouriño. – Juan M. Urtubey. – Norberto R. Nicotra.

FUNDAMENTOS

Seiíor presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer una normativa que brinde lineamientos generales para la implementacióu gradual en nuestro país del sistema electrónico de votación.

Para su redacción se ha tenido a la vista, analizado y comparado la legislación, resultados en la aplicación, críticas de la implementación y sanciones a las infracciones de los sistemas electrónicos de votación de Brasil, Venezuela, Euskadi, Valencia, Canadá y Sudáfrica.

En países como Brasil, Venezuela, Canadá, Portugal, España, Bélgica, Sudáfrica y Japón, así como también en el 25 % (veinticinco) de los estados federales de los Estados Unidos, se están aplicando gradualmente sistemas electrónicos de votación, con el objeto de buscar formas más transparentes, prácticas y rápidas, tanto para los ciudadanos en lo referido al acto de votar, como para los partidos, en lo atinente al conocimiento de los resultados electorales.

Es indudable que la implementación del voto electrónico representa un desafío de las nuevas tecnologías aplicadas al proceso democrático.

Cada país implementa los sistemas electrónicos de votación más acordes a su cultura política y a su geografía. No obstante, se tiene en mira en forma genérica asegurar la autenticidad del voto, la fiscalización del sistema por parte de los partidos políticos y el resguardo de intervenciones externas al sistema a los efectos de lograr una mayor rapidez en el escrutinio y una menor carga de trabajo para las personas responsables del mismo.

Este proyecto no propone cambios ni en la categorización existente de votos ni en los documentos básicos de los comicios (como lo son las acta de apertura y cierre). La modificación radica exclusivamente en la utilización de nuevas tecnologías para la emisión del voto y para los escrutinios.

Proponemos la incorporación gradual de esta modalidad para garantizar una mayor transparencia, objetividad en los procedimientos y en la autenticidad del voto, para impedir los condicionamientos que se pueden dar en la emisión del mismo y en los escrutinios mediante la selección de las boletas.

Entendemos que mejorar los procedimientos electorales existentes y educar a la población en su utilización, permite abrir perspectivas de gran trascendencia en el desarrollo de las formas de participación democrática.

Ante la crisis de credibilidad de la clase política, es importante buscar herramientas que permitan garantizar una mejor y mayor participación de los ciudadanos en las elecciones por las que se procede a la elección

gio universal y *secreto,*

a su vez,

tiene un importante efecto educativo al aproximar a los ciudadanos a la utilización de tecnologías que encuentran cada vez mayor aplicación en los diferentes ámbitos de la vida.

Por todo lo expuesto y ante la necesidad de buscar alternativas tecnológicas que permitanuna

cimiento acerca de que el voto electrónico facilita

solicito a mis pares me acompañen con la aproba-

Pablo A. Fontdevila. – Javier Mouriño. – Juan M. Urtubey. – Norberto R. Nicotra.

-A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación Penal y de Comunicaciones...